



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1132-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9º, 11, 13 Y 14 DE LA RESOLUCIÓN N° 302 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2013 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 3º Y 6º DEL DECRETO N° 10.769 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.838 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 «QUE ESTABLECE LA POLÍTICA AUTOMOTRIZ NACIONAL»”.

Asunción, ~~06~~ de ~~Setiembre~~ de 2017

VISTO: El Memorándum DPAN N° 149 de fecha 17 de agosto de 2017, de la Dirección de Política Automotriz Nacional, elevado a la Dirección General de Fomento Industrial, en el cual solicita la modificación de los Artículos 9º, 11, 13 y 14 de la Resolución N° 302 de fecha 04 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada y ampliada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014.

La Ley N° 4.838 de fecha 04 de diciembre de 2012, “Que establece la Política Automotriz Nacional”.

El Decreto N° 10.769 de fecha 12 de marzo de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.838 del 4 de diciembre de 2012 «Que establece la Política Automotriz Nacional»”.


Que, el Artículo 2º del Decreto N° 10.769 de fecha 12 de marzo de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.838 del 4 de diciembre de 2012 «Que establece la Política Automotriz Nacional»”, establece que el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Subsecretaría de Estado de Industria es la encargada de dictar normas reglamentarias tendientes a la efectiva aplicación, interpretación, control, evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 4.838/2012, conforme a lo que establece su carta orgánica.

La Resolución N° 302 de fecha 04 de abril de 2013, “Por la cual se reglamenta el Artículo 3º y 6º del Decreto N° 10.769 de fecha 12 de marzo de 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.838 del 4 de diciembre de 2012 «Que establece la Política Automotriz Nacional»””.


Que, es necesario fomentar la inclusión de la tecnología con la implementación de procedimientos y/o sistemas integrales de agilización de trámites y de esta manera otorgar un mejor servicio a los sujetos beneficiarios de la Ley N° 4.838/2012.

Que, se tuvo en cuenta “MIC sin papel”, como línea transversal dentro del Plan Estratégico Institucional, Resolución N° 761/2016, para la aplicación de los procesos simplificados que facilitan trámites llevados a cabo ante esta Secretaría de Estado, al mismo tiempo contribuir con generación de datos accesibles para facilitar la elaboración de políticas industriales.


OSCAR BARRETO S.
INGENIERO INDUSTRIAL


Roberto Machuca
Director General
Fomento Industrial




Abog. Gustavo A. Toledo-Irrazábal
Secretario General